

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 140-2020-OGA/MVES

mediante la cual **OTORQUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos;

Que, mediante Informe Documento N° 14865-2020, de fecha 27 noviembre de 2020, la servidora **JUANA FELICITA RODRÍGUEZ TIZA** solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), la señora **Silveria Tiza Quispe**, para lo cual adjunta copia simple de su DNI, copia del certificado de defunción general así como la copia de su partida de nacimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del Reglamento interno de los Servidores Civiles, que textualmente establece: "(...) Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento (...)";

Que, mediante Informe N° 1446-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre) de la servidora **JUANA FELICITA RODRÍGUEZ TIZA**, por un periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 18 al 27 de noviembre de 2020;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b);

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora **JUANA FELICITA RODRÍGUEZ TIZA**, auxiliar ayudante de almacén en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **JUANA FELICITA RODRÍGUEZ TIZA** por el periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 18 al 27 de noviembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **JUANA FELICITA RODRÍGUEZ TIZA**.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 140-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de diciembre de 2020

## VISTOS:

El Documento N° 14865-2020, de fecha 27 noviembre de 2020, presentado por la servidora **JUANA FELICITA RODRÍGUEZ TIZA**, el Informe N° 1446-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 01 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, *padres*, hijos o hermanos (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del artículo 39° que las licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento de *padres*, cónyuge, hijos o hermanos, se autorizarán a razón de 05 (cinco) días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, el computo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se **DELEGA** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución